

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*RESOLUCIÓN de la Alcaldía. Aprobación para incorporación de la notificación electrónica a través de la Dirección Electrónica Vial en los procedimientos sancionadores en materia de tráfico y la aplicación de la actuación administrativa automatizada en los documentos electrónicos administrativos señalados, con aplicación del sello de órgano correspondiente.*

Con fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó la siguiente Resolución de Alcaldía:

#### Antecedentes

*Primero.*—La implantación de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público conlleva la necesaria realización de actuaciones por parte de la Administración Municipal para garantizar el efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones que se derivan en relación con la tramitación electrónica de los procedimientos, actos y expedientes administrativos como de los derechos de las personas interesadas en los procedimientos.

*Segundo.*—Una de las actuaciones conducentes a garantizar el cumplimiento efectivo de la gestión electrónica de los procedimientos, es la incorporación de las firmas electrónicas que correspondan al establecerse estas como preceptivas para que los documentos electrónicos administrativos se consideren válidos. En este sentido cobra especial protagonismo, por el fuerte impacto que su aplicación genera en la reducción de cargas de trabajo administrativo y la disminución de plazos, la aplicación de la figura denominada actuación administrativa automatizada.

*Tercero.*—Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

*Cuarto.*—El Ayuntamiento de Gijón ha constituido un comité técnico para el estudio e impulso de los procedimientos y documentos electrónicos, constituido por un equipo multidisciplinar que contempla perfiles jurídicos, técnicos, funcionales y operativos, comité que dicta, propone y, en su caso, eleva para su aprobación criterios corporativos de general aplicación a la organización municipal para la implantación de los instrumentos establecidos por la propia Ley tanto para la tramitación electrónica como el rediseño de los procedimientos. En este sentido, se ha establecido el formato y contenido de los documentos electrónicos administrativos que incorporarán en su cabecera el código electrónico de verificación, para permitir el cotejo e integridad de los documentos, la manifestación de la o las firmas electrónicas realizadas en el mismo en las que se identificará la identidad y el cargo de la persona firmante o del órgano en el caso de los sellos electrónicos, así como la fecha en la que se realiza la firma.

*Quinto.*—En relación a los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada la Administración Municipal utiliza sellos electrónicos de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El uso de los sellos electrónicos en la actuación administrativa automatizada permite la identificación del órgano competente para dictar el acto administrativo de que se trate, reduciéndose los plazos de tramitación de conformidad con el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos.

*Sexto.*—Se emite informe del órgano instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico en el que se identifican los actos y documentos administrativos electrónicos en los que se propone la aplicación de la actuación administrativa automatizada.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En virtud del artículo 60 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la asignación de una dirección electrónica vial por parte del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, se efectuará automáticamente a todas las autorizaciones de que disponga su titular en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico. La asignación de la Dirección Electrónica Vial (DEV) se realizará también al arrendatario a largo plazo que conste en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, con carácter previo a su inclusión.

*Segundo.*—El citado artículo 60 de dicha Ley establece que, si el titular de la autorización es una persona física, solo se le asignará una Dirección Electrónica Vial (DEV) cuando lo solicite voluntariamente. En este caso, todas las notifica-



ciones se practicarán en la Dirección Electrónica Vial conforme se establece en el artículo 90, sin perjuicio de lo previsto en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

*Tercero.*—El artículo 90 del mencionado texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, regula la práctica de la notificación de las denuncias estableciendo que las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial (DEV). En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

*Cuarto.*—En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos a diversos colectivos, entre los que se encuentran las personas jurídicas, regulando en su artículo 41 las condiciones generales para la práctica de la notificación que se practicarán preferentemente por medios electrónicos, facultando a la administración a practicar notificaciones por medios no electrónicos, bien cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento, bien cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

*Quinto.*—En la citada Ley 39/2015 se establece que los documentos administrativos electrónicos deberán, entre otras consideraciones, incorporar la firma electrónica de acuerdo con lo previsto en la normativa.

*Sexto.*—El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

*Séptimo.*—El apartado 2 del artículo 41 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

*Octavo.*—Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se regulan los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, consistentes en el sello electrónico y el código seguro de verificación.

*Noveno.*—En cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Gijón, se impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para impulsar la actividad administrativa, la tramitación de expedientes y la comunicación con los ciudadanos en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

*Décimo.*—La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el apartado 4, letra b, del artículo 124, otorga competencia a la Alcaldía para dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, así como en la letra ñ, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

*Undécimo.*—La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón establece, en su artículo 31, que por Resolución de Alcaldía se incorporará la actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello de órgano, en aquellos procedimientos considerados de interés general. Igualmente, en su artículo 37 faculta a la Alcaldía para la aprobación del uso del sello de órgano y del código seguro de verificación.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía

## RESUELVE

*Primero.*—Incorporar la notificación electrónica a través de la Dirección Electrónica Vial en los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, e incorporar la aplicación de la actuación administrativa automatizada en los documentos electrónicos administrativos señalados en el anexo a la presente, con aplicación del sello de órgano que se define en dicho anexo I.

*Segundo.*—Establecer como responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente a los Servicios de Sistemas de Información y de Planificación y Modernización, correspondiendo al último la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada y al Servicio de Gestión de Ingresos en lo relativo a la aplicación del procedimiento de acuerdo con lo previsto en la presente resolución y en los criterios que se dicten para su aplicación.

*Tercero.*—Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal y el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como publicar las claves públicas de los sellos de órgano utilizados en el ámbito de la actuación administrativa automatizada para su aplicación en los documentos electrónicos administrativos.

*Cuarto.*—Dejar sin efecto la Resolución anterior de fecha 01/12/2017.



## Anexo I

SE INDICA A CONTINUACIÓN LA RELACIÓN DE SELLOS DE ÓRGANO QUE SE APLICAN, PARA CADA TIPO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LOS MISMOS

Sello electrónico	Responsable	Documentos en los que aplica
Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos Manifestación del sello: El Servicio de Gestión de Ingresos Titular: Pilar López Bobo --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de [fecha de aprobación], y en lo relativo a la competencia de la instrucción, por Resolución de la Alcaldía de 30/09/1999.--	Titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos	– Notificación de requerimiento de identificación del conductor
		– Notificación de denuncia
		– Notificación de propuesta de resolución sancionadora
		– Notificación de oficios
Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos Manifestación del sello: El Servicio de Gestión de Ingresos (P.D. de Secretaría Letrada Junta Gobierno Local de 26 de enero de 2017) Titular: Pilar López Bobo --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de [fecha de aprobación].--	Titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos	– Notificación de copias
		– Notificación de resolución sancionadora
		– Notificación de resolución de recurso de reposición

La relación de los sellos electrónicos utilizados para la actuación administrativa automatizada, incluyendo las características técnicas de los certificados electrónicos, será publicada en la Sede electrónica municipal.

Gijón, a 30 de mayo de 2018. —La Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2018-05732.